



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Ministerial

N° 183-2025-MINEM/DM

Lima, 21 de mayo de 2025

VISTOS: El Informe N° 162-2025-MINEM/DGER-JAL de la Jefatura de Asesoría Legal de la Dirección General de Electrificación Rural; el Memorando N° 505-2025/MINEM-DGER de la Dirección General de Electrificación Rural; el Memorando N° 00288-2025/MINEM-VME del Despacho Viceministerial de Electricidad; el Informe N° 162-2025-MINEM-OGPP-ODICR de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 00985-2025/MINEM-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 0453-2025/MINEM-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo establece que los Ministros del Estado pueden delegar las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, señala que corresponde al Ministerio de Energía y Minas diseñar, establecer y supervisar las políticas nacionales y sectoriales en materia de energía y de minería, asumiendo la rectoría respecto de ellas; asimismo, regular la infraestructura pública de carácter y alcance nacional en dichas materias; y, otorgar y reconocer derechos correspondientes en el ámbito de su competencia, con excepción de aquellos transferidos en el marco del proceso de descentralización;

Que, el artículo 11 de la citada Ley, establece que el Ministro de Energía y Minas es la más alta autoridad política y ejecutiva del Ministerio; encargado de orientar, formular, dirigir, coordinar, determinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales a su cargo, asumiendo la responsabilidad inherente a dicha gestión en el marco general de la política de gobierno; así como ejercer las demás funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la normativa vigente; pudiendo delegar, en funcionarios de su cartera ministerial las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM (en adelante, el ROF), establece que el Ministerio de Energía y Minas es un organismo del Poder Ejecutivo que tiene personería jurídica de derecho público; y, constituye un pliego presupuestal con autonomía administrativa y económica, de acuerdo a Ley;

Que, el artículo 12 del ROF señala que el Despacho Ministerial está a cargo del Ministro de Energía y Minas, quien es la más alta autoridad política del Sector; ejerce las funciones de Titular del pliego presupuestal, representa al Ministerio, establece los objetivos, orienta, dirige y supervisa la política del Sector en armonía con las disposiciones constitucionales, la política general y los planes de Gobierno;

Que, el literal o) del artículo 13 del ROF, establece que el Ministro de Energía y Minas tiene, entre otras funciones, ejerce las demás funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, las que establece la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la normativa vigente; pudiendo delegar, en funcionarios de su cartera ministerial las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función;

Que, por su parte, la Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas (en adelante, la Ley), establece que entrará en vigor a los noventa días calendario contados a partir del día siguiente a la publicación de su reglamento;

Que, con fecha 22 de enero de 2025, se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas (en adelante, el Reglamento), por lo que las referidas normas entran en vigencia a partir del 22 de abril de 2025;

Que, asimismo, el literal a) del numeral 25.1. del artículo 25 de la Ley, establece que el Titular de la entidad, es la máxima autoridad ejecutiva al interior de la entidad contratante conforme a sus normas de creación y organización;

Que, adicionalmente, el numeral 25.2. del artículo 25 de la Ley, dispone que el Titular de la entidad puede delegar, mediante resolución, las facultades que la Ley le otorga, salvo las excepciones previstas en el Reglamento;

Que, en atención a lo expuesto y estando a las opiniones de los documentos de Vistos, resulta pertinente delegar facultades en materia de contrataciones públicas bajo el alcance de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en el/la Director/a de la Dirección General de Electrificación Rural;

Con los vistos de la Dirección General de Electrificación Rural, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Despacho Viceministerial de Electricidad;



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Ministerial

N° 183-2025-MINEM/DM

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; y, el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar en el/la Director/a de la Dirección General de Electrificación Rural, durante el año fiscal 2025, respecto a la Unidad Ejecutora N° 005: Dirección General de Electrificación Rural, las siguientes facultades y atribuciones:

a) Autorizar las prestaciones adicionales de obra, cuando corresponda al Titular de la Entidad, bajo el sistema de entrega de sólo construcción, conforme al numeral 64.3 del artículo 64 de la Ley, concordante con el artículo 194 del Reglamento, y bajo el sistema de entrega de diseño y construcción, señalado en el artículo 195 del Reglamento.

b) Aprobar la contratación mediante procedimientos de selección no competitivos en los supuestos previstos en los literales b), c), y k) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley.

c) Aprobar el expediente de contratación y las bases, en calidad de entidad encargante, bajo la modalidad de compra centralizada.

d) Suscribir la solicitud a Perú Compras para iniciar los actos de contratación, bajo la modalidad de compra centralizada de emergencia, conforme al artículo 291 del Reglamento.

e) Suscribir la solicitud a Perú Compras para iniciar los actos de contratación, bajo la modalidad de compra centralizada, conforme al artículo 231 del Reglamento; así como el convenio o acta entre las partes.

f) Suscribir los contratos con proveedores no domiciliados en el país, a que se refiere el literal n) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley, y sus respectivas adendas.



Artículo 2.- La delegación de facultades, así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente Resolución Ministerial, son indelegables y comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos en la normatividad de la materia aplicable para cada caso en concreto.

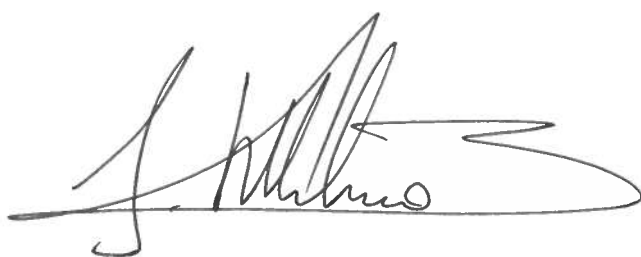
Artículo 3.- El/la funcionario/a responsable a quien se le delega facultades mediante la presente Resolución Ministerial, deberá informar trimestralmente al Despacho Ministerial, sobre el ejercicio de las facultades delegadas, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes al vencimiento de cada trimestre.

Artículo 4.- Dejar subsistente la Resolución Ministerial N° 002-2025-MINEM/DM, en todo aquello que no se oponga a la presente Resolución Ministerial y resulte pertinente.

Artículo 5.- Remitir la presente Resolución Ministerial a todas las unidades de organización del Ministerio de Energía y Minas para su conocimiento, cumplimiento y difusión.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem).

Regístrese y comuníquese.



JORGE LUIS MONTERO CORNEJO
Ministro de Energía y Minas

